



ORD. N° 2198 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 29 de marzo de 2022 - N° **AK001T-0004588**.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 26 ABR 2022

**DE : JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**A : SEÑORA
AMY BARRERA CUELLO**

Por medio del presente comunico que, con fecha 29 de marzo de 2022, hemos recibido su solicitud de información pública N° **AK001T-0004588** del siguiente tenor literal:

"Estimados, desde la Universidad Andrés Bello necesitamos recopilar datos de contacto de las autoridades de gobierno entrante para nuestra base de datos, con el propósito de hacerles llegar personalmente invitaciones de nuestra institución. No hemos encontrado el protocolo correspondiente y por lo mismo nos gustaría tener acceso a correo electrónico y teléfono de las autoridades en cuestión. De antemano, muchas gracias."

Al respecto, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Sobre su solicitud, comunico a Ud., que la decisión de un órgano de la Administración del Estado de informar a través de sus medios de difusión determinados correos o números telefónicos, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de requerimientos conforme a los criterios de prevalencia que éste mismo haya determinado, para lo cual se destinaron recursos y personas encargadas de satisfacer dichas necesidades, evitando así, acudir directamente a funcionarios públicos, ya que, junto a otros riesgos de gran significación, como lo sería la posibilidad de recibir un gran número de correos no solicitados, conocidos como spam, con fines publicitarios y/o particulares, junto con distraer las funciones particulares que tiene cada servidor público y, asumir roles que han sido entregados a otro funcionario, entorpecería o bloquearía el uso de esta herramienta de trabajo, afectando gravemente el eficiente desarrollo de la función pública que dichos servidores estatales ejecutan, configurándose la causal de reserva consagrada en el artículo 21, N°1 de la Ley N° 20.285, esto es: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido"*.

En ese sentido, el Consejo para la Transparencia ha estimado reservado dicho antecedente en los considerandos 4°, 5° y 6° de su Decisión de Amparo C136-13. Así mismo, esta decisión ha sido aplicada respecto a los correos electrónicos y números telefónicos de los funcionarios públicos en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10 y C982-12 del Consejo para la Transparencia.

Sin perjuicio de lo anterior, pongo en su conocimiento que, para realizar consultas, reclamos, o sugerencias, puede ingresar su requerimiento la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de este Ministerio, accediendo al vínculo <https://oirs.minjusticia.gob.cl/>, o enviando un e-mail a la casilla electrónica oirs@minjusticia.cl.

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral II, de la Instrucción General N° 10, Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, informo a Ud., el derecho que le asiste a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente,



JAIME GAJARDO FALCÓN
Subsecretario de Justicia



GML/NGL/PHP/NRG/PGR

Distribución:

- Destinataria.
- Gabinete Ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Departamento Administrativo.
- Unidad de Gestión Administrativa.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.